

PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : LUÍS FERNANDO GARZÓN
DEMANDADO : FLORALBA CULMA
RADICACION : 2014-00171

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1 de junio de 2016. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, ocho (8) de junio de dos mil dieciséis (2016)

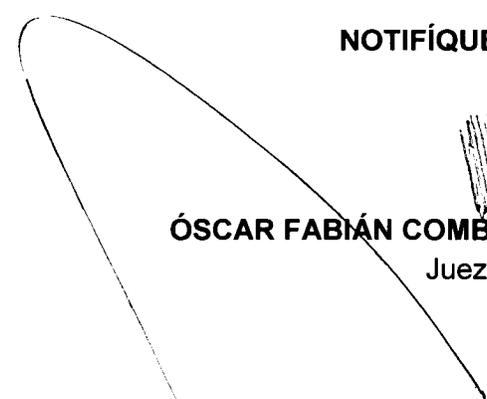
Estando el proceso para resolver lo concerniente a la objeción a los inventarios y avalúos presentada por el apoderado del demandante, advierte el Despacho que la diligencia celebrada el 28 de abril de 2016, respecto de las compensaciones y recompensas inventariadas, no cumplió con lo ordenado en los incisos segundo y tercero del numeral 2º del artículo 600 del Código de Procedimiento Civil.

Por tanto, en aras de salvaguardar el debido proceso, y teniendo en cuenta que las providencias ilegales no atan al juez, se dejará sin valor ni efecto la diligencia de inventarios y avalúos celebrada el 28 de abril de 2016, y por consiguiente, se fija la hora de las 8:00 a.m. del día 20 del mes de junio del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de presentación de inventarios y avalúos de que trata el artículo 600 del Código de Procedimiento Civil.

Se les advierte a los interesados que en dicha diligencia deberán allegarse los títulos que acrediten la propiedad de los que conforman la masa sucesoral.

De igual forma las actas deben adecuarse a lo señalado en el art. 34 de la Ley 63 de 1936.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

	
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	ESTADO No. <u>043</u> del
	<u>20</u> JUN 2016
	
LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ Secretaria	